



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220087900**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2022094700**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria -pago directo-, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la solicitud y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220101100**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria -pago directo-, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la solicitud y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220093400**

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo solicitado en proveído que antecede, el Despacho, de conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P.,

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva como quiera que no fue subsanada en debida y legal forma.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220099900**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda verbal de incumplimiento de contrato, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220077100**

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo solicitado en proveído que antecede, el Despacho, de conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P.,

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva como quiera que no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)
Rad.No.110014003044**2022084300**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria -pago directo-, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la solicitud y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2022098000**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2022091400**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)
Rad.No.110014003044**20220081300**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda verbal para el pago de mejoras, por cuanto no se dio cabal y estricto cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio de la solicitud.

Obedece lo anterior al hecho de que no se indicó la identificación de las partes y del representante legal de la parte actora, conforme lo normado en el numeral segundo del art.82 del C. G. del P. y se solicitó en el auto inadmisorio de la demanda.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220101500**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)
Rad.No.110014003044**20220097200**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria -pago directo-, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la solicitud y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)
Rad.No.110014003044**20220075900**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220096700**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria -pago directo-, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la solicitud y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220102500**

Subsanada la demanda en forma y reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.82 en concordancia con el Art.422 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA contra AYDA YOLANDA AGREDA ILES, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré base de recaudo:

1)La suma de \$59.426.294,00 pesos M/cte., por concepto de capital.

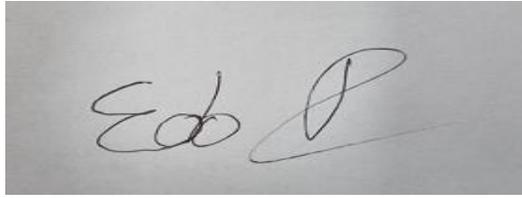
2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 21 de Octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art.292 del C. G. del P. concordante con el art.8º de la Ley 2213 de 2022, informándosele que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

La Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA obra como apoderada de la parte actora en su calidad de representante legal de la misma.

NOTIFÍQUESE,
(2)



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220081500**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220088700**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la anterior solicitud de interrogatorio de parte extra-proceso, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la solicitud y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220101700**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria -pago directo-, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la solicitud y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220077900**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220100800**

Subsanada la demanda en forma y reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.82 en concordancia con el Art.422 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S. A. contra GREGORIO ROMERO CASALLAS, por las siguientes sumas de dinero:

1)La suma de \$78.790.011,62 pesos M/cte., por concepto de capital del pagaré No.125026389.

2) La suma de \$44.980.232,00 pesos M/cte., por concepto de capital del pagaré No.4831610078139170.

3)Por los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados desde el 06 de Septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

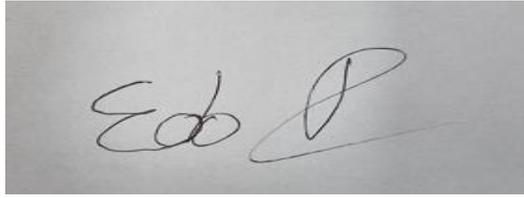
Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art.292 del C. G. del P. concordante con el art.8º de la Ley 2213 de 2022, informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

La Dra. LUZ ESTRELA LATORRE SUAREZ obra como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(2)

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature appears to be 'Edo P'.

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220080500**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220087800**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220101000**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda verbal divisoria, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220091700**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda verbal, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220076400**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220082100**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220090700**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220096800**

De conformidad a lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por cuanto no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada de manera digital, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)
Rad.No.11001400300220130035300

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo solicitado en auto de data 16 de Marzo de 2020 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del art.317 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

1°. Dar por terminada la presente demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACCION.

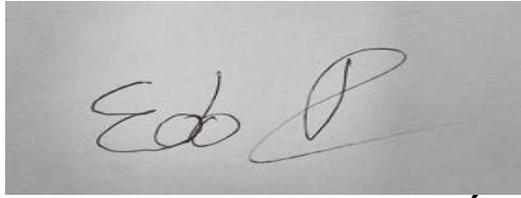
2°. Disponer en favor de la demandante y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción. Déjense las constancias del caso.

3°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Ofíciase a quien corresponda.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el penúltimo inciso del art.466 del C. G. del P.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170078200**

Previo a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, la solicitud deberá ser enviada desde el correo electrónico enunciado en el acápite de notificaciones del líbello demandatorio y correspondiente al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180114400**

Previo a proveer sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en la forma prevista en el inciso del art. Del C. G. del P., esto es, la citada liquidación deberá partir a partir de la que se encuentra debidamente aprobada.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180122500**

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial que antecede y observándose al interior del sub exánime el pago total de las obligaciones aquí perseguidas, el Despacho de conformidad con lo previsto en el art.461 del C. G. del P.,

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS.

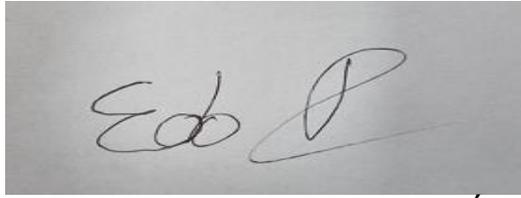
2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiese a donde corresponda.

3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

4°. ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble dado en garantía hipotecaria.

5°. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. 11001400304420190018200

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial que antecede y observándose al interior del sub exánime el pago total de las obligaciones aquí perseguidas, el Despacho de conformidad con lo previsto en el art.461 del C. G. del P.,

DISPONE:

1º. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS.

2º. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.

3º. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

4º. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. 11001400304420200034200

El Despacho se abstiene de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación como quiera que la solicitud no proviene del correo electrónico indicado por el apoderado actor en el acápite de notificaciones del líbello demandatorio, ni del correo electrónico de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. 11001400304420200039700

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial que antecede y observándose al interior del sub exánime el pago total de las obligaciones aquí perseguidas, el Despacho de conformidad con lo previsto en el art.461 del C. G. del P.,

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS.

2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.

3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

4°. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. 11001400304420200076900

El Despacho se abstiene de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación como quiera que la solicitud no proviene del correo electrónico indicado por el apoderado actor en el acápite de notificaciones del líbello demandatorio, ni del correo electrónico de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. 11001400304420210026200

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial que antecede y observándose al interior del sub exánime el pago total de las obligaciones aquí perseguidas, el Despacho de conformidad con lo previsto en el art.461 del C. G. del P.,

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS.

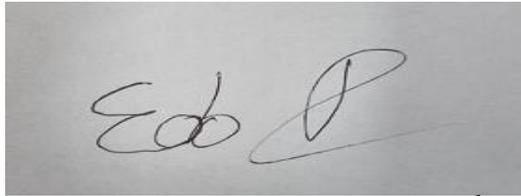
2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiese a donde corresponda.

3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

4°. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción.

5°. Ordenar la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente proceso a quien le hubieren sido retenidos, si no estuviere embargado el remanente, en caso contrario deberá colocarse a disposición del Despacho Judicial, que los decretó. Oficiese en tal sentido al Banco Agrario y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No. 110014003044202100331

El Despacho se abstiene de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación como quiera que la solicitud no proviene del correo electrónico indicado por el apoderado actor en el acápite de notificaciones del líbello demandatorio, ni del correo electrónico de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 002 fijado hoy 13 de Enero de 2023.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario